

DECRETO 2507 DE 1985

(septiembre 5)

Por el cual se adiciona el artículo 2° del Decreto número 320 de 1983.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales, en especial de las que le confiere el numeral 3° del artículo 120 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1° Adiciónase con el siguiente párrafo el artículo 2° del Decreto 320 de 1983: El porcentaje mínimo de participación económica nacional señalado en el literal b) del presente artículo podrá ser del 30% cuando la empresa productora colombiana sea la Compañía de fomento Cinematográfico, FOCINE.

Artículo 2° Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 3 de septiembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

La Ministra de Comunicaciones, (E),

MARIA CRISTINA DE MEJIA.